

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 205 Martes 24 de agosto de 2010

Sec. V-B. Pág. 95100

## V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

30031

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de mejora del abastecimiento a la mancomunidad de Vegas Altas. Proyecto complementario n.º 1. Término municipal de Escurial (Cáceres), adicional.

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra de "Mejora del abastecimiento a la mancomunidad de Vegas Altas" y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Real Decreto-Ley 8/2008, de 24 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios indicados para el levantamiento de las correspondientes Actas Previas de Ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos, el próximo día 1 de septiembre de 2010, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Escurial (Cáceres). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, los citados levantamientos se producirán en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Las relaciones de propietarios convocados se encuentran expuestas en los tablones de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 19 de agosto de 2010.- El Secretario General, Manuel Cobo Sánchez.

ID: A100064171-1